

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

DELEGACION DE HACIENDA de Guadalajara

SECCION DE USOS Y CONSUMOS

No habiendo sido remitido a esta Administración de Rentas Públicas el servicio interesado por medio de este «Boletín Oficial» de fecha 14 de Enero próximo pasado, sobre si tenían o no establecido arbitrios sobre el vino y la sidra corriente los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, se les advierte que los que en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenten el mismo, darán lugar a la imposición de una multa de 50 pesetas al Alcalde y Secretario del mismo, mancomunadamente, con la que, desde luego, quedan conminados, sin perjuicio de exigirles las responsabilidades pertinentes por la desobediencia que el hecho implica.

Ayuntamientos en descubierto:

- | | |
|-------------------------|----------------------|
| Albalate de Zorita. | Checa. |
| Albares | Chequilla. |
| Alcolea de las Peñas. | Chillarón del Rey. |
| Alcolea del Pinar | Embid. |
| Alcorlo. | Espinosa de Henares. |
| Aldeanueva de Atienza. | Fuencemillán. |
| Aldeanueva Guadalajara. | Fuensaviñán (La). |
| Algar de Mesa. | Fuentelahiguera. |
| Alique. | Fuentelencina. |
| Almoguera. | Fuertenovilla. |
| Aragoncillo. | Garbajosa. |
| Aranzueque. | Gárgoles de Abajo. |
| Armallones. | Gárgoles de Arriba. |
| Atance (El). | Herrería. |
| Balbacil. | Hontanillas. |
| Barriopedro. | Hontova. |
| Canales del Ducado. | Horche. |
| Carrascosa de Henares. | Huertahernando. |
| Carrascosa de Tajo. | Huertapelayo. |
| Castilnuevo. | Huetos. |
| Cendejas de Enmedio. | Jadraque. |
| Cendejas de la Torre. | Jirueque. |
| Centenera. | Laranueva. |
| Cillas. | Lebrancón. |
| Clares. | Ledanca. |
| Cobeta. | Luzaga. |
| Codes. | Malaguilla. |
| Concha. | Maranchón. |
| Cortes de Tajuña. | Matarrubia. |

- | | |
|---------------------------|---------------------------|
| Mazuecos. | Saúca. |
| Megina. | Solanillos del Extremo. |
| Membrillera. | Sotoca de Tajo. |
| Miedes de Atienza. | Terzaga. |
| Mierla (La). | Tordelrábano. |
| Mohernando. | Torete. |
| Montarrón. | Torrecilla del Ducado. |
| Moratilla de los Meleros. | Torre del Burgo. |
| Morenilla. | Torrónteras. |
| Mudux. | Torrubia. |
| Olmeda de Cobeta. | Tortuera. |
| Olmeda del Extremo. | Uceda. |
| Olmedillas. | Usanos. |
| Ordial (El). | Valdarachas. |
| Orea. | Valdearenas. |
| Oter. | Valdeavellano. |
| Pajares. | Valdeaveruelo. |
| Pardos. | Valdeconcha. |
| Pastrana. | Valdesaz. |
| Peralejos de las Truchas. | Valfermoso de las Monjas. |
| Pinilla de Molina. | Valverde de los Arroyos. |
| Piqueras. | Viana de Jadraque. |
| Pozo de Almoguera. | Viana de Mondéjar. |
| Puebla de Beleña. | Villaescusa de Palositos. |
| Puebla de Valles. | Villanueva de Alcorón. |
| Rebollosa de Jadraque. | Villanueva de Argencilla. |
| Riba de Saelices. | Villaviciosa de Tajuña. |
| Ribarredonda. | Villel de Mesa. |
| Robledillo de Mohernando. | Viñuelas. |
| Rueda de la Sierra. | Yebes. |
| Ruguilla. | Yebra. |
| Sacecorbo. | Yela. |
| Saelices de la Sal. | Yunta (La). |
| San Andrés del Congosto. | Zaorejas. |
| Santiuste. | |

Guadalajara 15 de Febrero de 1943.—El Administrador de Rentas Públicas, Angel Ballesteros. 349

Ayuntamientos

BUJALARO

Existiendo en Arcas de este Pósito la cantidad de dos mil ochocientos cincuenta y seis pesetas y noventa y cinco céntimos (2.856'95), se anuncia al público por medio del presente, con el fin de que cuantos agricultores de esta localidad lo deseen, presenten sus solicitudes de préstamo, durante la primera decena del mes de Marzo próximo, bien en esta Alcaldía o en el Servicio Central de Pósitos (Ministerio de

Agricultura), Madrid, con arreglo a lo que determina el vigente Reglamento.

Bujalaro a 16 de Febrero de 1943.—El Alcalde, Juan Butrón. 353

ESPINOSA DE HENARES

La cobranza del reparto general de utilidades de este término municipal, primer trimestre del año actual, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales los días 23 y 24 del mes actual, de las nueve horas del mismo a las dieciséis de dichos días, y después, en el domicilio del Recaudador (Jadraque), del 1.º del mes de Marzo a 10 de dicho mes, y transcurridas dichas fechas, los morosos incurrirán en el apremio del 20 por 100.

Espinosa de Henares 16 de Febrero de 1943.—El Alcalde, Antolín Bravo. 363

LA MIERLA

El Alcalde-Presidente de la Comisión gestora municipal de esta villa.

Hace saber: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, la Comisión gestora de mi presidencia, en sesión celebrada el día 7 del actual, procedió a la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el presente año, resultando haber correspondido a los señores siguientes:

Parte real.—Don Juan Moreno Vicente, don Gumersindo Parra María y D. Joaquín Monge Monge.

Parte personal.—Don Francisco Monge Ballesteros, don Juan Merino García y don Juan Mínguez Monge.

Los documentos que han servido de base para hacer dichas designaciones, quedan expuestos al público en esta Secretaría, por término de siete días.

El proceso para la constitución definitiva de las expresadas Comisiones, continuará en las siguientes fechas:

Día 20 de Febrero, a las trece horas, posesión de vocales natos.

Día 25 del mismo, a la misma hora, elección de vocales electos.

Día 28 del mismo, a la misma hora, constitución definitiva de ambas Comisiones.

Día 5 de Marzo, a expresada hora, constitución de la Junta general.

Se invita a todos los contribuyentes de este término municipal para que en el plazo de diez días, a contar desde el de la inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, formulen ante este Ayuntamiento sus declaraciones juradas de utilidades que obtengan; apercibidos que, de no hacerlo, se estimarán por las susodichas Comisiones.

Al mismo tiempo, se advierte que sirve el presente anuncio para notificación y citación a las operaciones, a los Vocales forasteros.

La Mierla a 10 de Febrero de 1943.—El Alcalde, Celedonio Monge. 348

CABANILLAS DEL CAMPO

El Alcalde-Presidente de la Comisión Gestora del expresado Municipio.

Hace saber: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, la Comisión Gestora que tengo el honor de presidir, en sesión celebrada el día 15 del actual, designó Vocales natos de las Comisiones de evaluación en sus partes real y personal, para la formación del repartimiento general de utilidades del actual año, a los señores siguientes:

Parte real.—Don Victoriano Celada Bartolomé, don Tadeo Inés García, don Rafael Borrás Torné,

don Luis Rhodes García y don Víctor López Corral.

Parte personal.—Don Juan Moreno Cano, don Marcelino Alcázar Martínez, don Pedro Fernández Letón y don Manuel Rhodes García.

Las relaciones y las designaciones quedan expuestas al público por término de siete días, en la Casa-Ayuntamiento y en el atrio de la Iglesia parroquial. Durante este plazo se admitirán, por la Comisión gestora municipal, las reclamaciones que contra aquellas se presenten por los interesados legítimos.

El proceso para la constitución de dichas Comisiones, continuará en las siguientes fechas:

Día 25 de Febrero, a las once horas, posesión de los Vocales natos.

Día 3 de Marzo, a la misma hora, elección de Vocales electos.

Día 8 de ídem y a la misma hora, constitución de ambas Comisiones.

Día 10 de ídem y a la misma hora, constitución de la Junta general del repartimiento.

Y por último, se requiere por medio del presente a todos los contribuyentes de este término municipal, para que en el plazo de diez días, a contar del siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento declaraciones juradas de las utilidades que por todos los conceptos obtengan; advirtiéndoles que, de no hacerlo así, les serán fijadas por los datos y documentos tributarios de este Municipio.

Cabanillas del Campo 16 de Febrero de 1943.—El Alcalde, Rafael Aldeanueva. 153

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

SIGÜENZA

Edicto

Don José María Pinillos Hermosilla, Juez de primera instancia del partido de Sigüenza.

Hago saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía, de que se hará mención, se ha dictado la sentencia, que contiene los siguientes particulares:

Sentencia.—En la Ciudad de Sigüenza a veinticuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, Vistos por el señor don José María Pinillos Hermosilla, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por don Miguel Relaño Algora, mayor de edad, casado, Farmacéutico, vecino de esta Ciudad, representado por el Procurador don Javier Arroyo García y defendido por el Letrado don Antonio Bernal, contra doña Clara D'Etchecopar y Cainas, en rebeldía, sobre reclamación de mil quinientas veinticinco pesetas con noventa céntimos, intereses legales y costas; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a doña Clara D'Etchecopar y Cainas, al pago a don Miguel Relaño Algora, de la cantidad de mil cuatrocientas diecinueve pesetas con treinta y cinco céntimos, que le es en deber, intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda y al pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—J. M. Pinillos Hermosilla.—Dicha sentencia fué publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada, se expide el presente, en Sigüenza a trece de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—José María Pinillos Hermosilla.—El Secretario, José García Asenjo. 364

(Derechos de inserción, 43'75 ptas.)

Cámara Oficial Agrícola de Guadalajara

CIRCULAR

De interés para los agricultores

Esta Cámara Oficial Agrícola, velando en todo momento por los intereses de la agricultura, y con el fin de prestar la debida ayuda al Instituto Nacional de Colonización, en lo relativo al alumbramiento de aguas subterráneas, y para que los agricultores tengan conocimiento de ello, ha acordado publicar las siguientes instrucciones:

Aguas para riego.—Alumbramiento de aguas subterráneas.

Ha sido siempre preocupación del Estado, estimular a los agricultores en la investigación y captación de aguas, que al mismo tiempo que mejorar la vivienda rural, permitan la transformación de cultivos. Los Reales decretos de 28 de Junio de 1910 y 17 de Noviembre de 1911, así como el Decreto de 23 de Agosto de 1934, establecían la concesión de subsidios y anticipos a los agricultores con el indicado fin. La Ley de 25 de Noviembre de 1940, sobre *Colonización y repoblación interior*, regula los auxilios y anticipos que pueden concederse a los agricultores, para lo que es necesario remitir instancia documentada respecto al proyecto de obra y coste aproximado de la que se proyecta, tanto para la captación del agua como para establecer huertas familiares, etc.

En su virtud, todos los agricultores a quienes interese lo anteriormente expuesto, elevarán instancia al Instituto Nacional de Colonización, pudiendo enviarla a esta Cámara Oficial Agrícola, la que por conducto del Consejo Superior de Cámaras las hará llegar al expresado Centro.

Guadalajara 16 de Febrero de 1943.—El Presidente, Federico Fernández Kunt. 367

Vicesecretaría provincial de Ordenación Económica

SECTOR DE SERVICIOS

Delegación provincial del Sindicato Nacional de Hostelería y Similares

Se pone en conocimiento de todos los industriales del grupo de «Cafetería», de esta provincia, pueden pasar por esta Delegación provincial de Hostelería y Similares, a recoger la debida autorización para poder retirar el cupo de azúcar estuchado y café para los meses de Febrero y Marzo, que les ha sido asignado, durante los días 20 al 28 del presente mes; teniendo entendido, que la incomparecencia implica el renunciar al referido cupo.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 16 de Febrero de 1943.—El Jefe del Sector, José Asensio. V.º B.º—El Vicesecretario provincial de Ordenación Económica, Francisco Adrados. 366

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

Jefatura de Aguas

Don Jacinto Salazar Baras, vecino de Atienza, solicita la inscripción de un aprovechamiento de agua del Río Bornoba, en término municipal de Atienza, con destino a fuerza motriz de un molino harinero

denominado «Bornoba», en el expresado término municipal, para lo cual presenta una información posesoria aprobada por el Juzgado de primera instancia de Atienza.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, a contar de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara, puedan presentar los que lo juzguen conveniente las reclamaciones que estimen necesarias, en la Alcaldía de Atienza y en esta Delegación, sita en Madrid en la calle de Fortuny, número 4.

Madrid, 16 de Febrero de 1943.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Francisco Benavides. 276

(Derechos de inserción, 23'75 ptas.)

Don Tomás Ransanz Martínez, vecino de Prádena de Atienza, ha presentado en esta Delegación instancia solicitando la inscripción en los registros de aprovechamientos de aguas públicas, establecidos por Real decreto de 12 de Abril de 1901, del aprovechamiento de aguas del arroyo denominado «Pelagallinas», con destino a fuerza motriz de un molino harinero, en término municipal de dicho pueblo, al sitio «La Fuente», acompañando a dicha instancia la información posesoria practicada por el Juzgado municipal de Prádena de Atienza.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que determina el párrafo tercero del artículo tercero del Real decreto de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte días naturales, a partir de la fecha de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía del referido pueblo de Prádena de Atienza y en esta Delegación, sita en Madrid, en la calle de Fortuny, número 4, en cuya dependencia se encuentra de manifiesto el expediente de referencia.

Madrid, 16 de Febrero de 1943.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Francisco Benavides. 369

(Derechos de inserción, 30'00 ptas.)

Doña Juana Sacristán Sobrino, por sí y en nombre de sus hijas doña Adela y doña Leandra de Mingo Sacristán, ha presentado en esta Delegación instancia solicitando la inscripción en los registros de aprovechamientos de aguas públicas, establecidos por Real decreto de 12 de Abril de 1901, del aprovechamiento de agua del Río «Dulce», con destino a una fábrica de electricidad, sita en término municipal de Sauca, en el paraje denominado «El Tobar», acompañando a dicha instancia la información posesoria practicada por el Juzgado municipal de dicho pueblo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que determina el párrafo tercero del artículo tercero del Real decreto de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte días naturales, a partir de la fecha de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía del referido pueblo de Sauca y en esta Delegación, sita en Madrid, calle de Fortuny, número 4, en cuya dependencia se encuentra de manifiesto el expediente de referencia.

Madrid, 16 de Febrero de 1943.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Francisco Benavides. 380

(Derechos de inserción, 30'00 ptas.)

Doña Lucía Rodrigo Ortiz, por sí y en nombre de sus hijos, ha presentado instancia solicitando la inscripción en los registros de aguas públicas, establecidos por Real decreto de 12 de Abril de 1901, del aprovechamiento de aguas del Río «Sotoca», con destino a una fábrica de electricidad, antes molino harinero, en término municipal de Sotoca de Tajo, acompañan-

do a dicha instancia la información posesoria practicada en el Juzgado municipal del indicado pueblo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que determina el párrafo tercero del artículo tercero del Real decreto de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte días naturales, a partir de la fecha de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía del referido pueblo de Sotoca de Tajo y en esta Delegación, sita en Madrid, en la calle de Fortuny, número 4, en cuya dependencia se encuentra de manifiesto el expediente de referencia.

Madrid, 17 de Febrero de 1943.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Francisco Benavides. 372

(Derechos de inserción, 27'50 ptas.)

A G U A S

Don Justo García Blanco, Presidente de la Comunidad de Regantes de Mazuecos (Guadalajara), ha presentado en esta Delegación instancia solicitando un aprovechamiento de aguas, acompañada de la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Presidente de la Comunidad de Regantes de Mazuecos (Guadalajara).

Nombre y domicilio del Representante en Madrid: Patrocinio Collado López, General Oraa, 18, 1.º n.º 5.

Clase de aprovechamiento que se proyecta: Riego de las vegas denominadas «Ribarroja», «Los Molinos» y «El Morrón».

Cantidad de agua que se pide: Cuatrocientos litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Río Tajo.

Término municipal donde radican las obras: Mazuecos, Drievos y Almoguera (Guadalajara).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto de 27 de Marzo de 1931, que modifica el de 7 de Enero de 1927, se publica la referida nota en los «Boletines Oficiales del Estado» y de las provincias de Guadalajara, Madrid, Toledo y Cáceres, haciéndose constar que se abre un plazo de treinta días naturales, a contar de aquél en que aparezca su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto en esta Delegación, sita en Madrid, calle de Fortuny, número 4, admitiéndose también en la misma otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Madrid, 13 de Febrero de 1943.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides. 371

(Derechos de inserción, 45 ptas.)

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

Caja Nacional de Subsidios Familiares

DELEGACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CIRCULAR

Trabajadores a domicilio

El Decreto de 10 de Noviembre de 1942 («Boletín Oficial del Estado» del 22 del mismo mes), que deroga el apartado c) del artículo 3.º del Reglamento del Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares de 20 de Octubre de 1938, incorpora a este Régimen, con todos los beneficios que ello lleva consigo, una masa productora que hasta la fecha estaba taxativamente exceptuada. Los trabajadores a domicilio, que son aquéllos que trabajan a jornal, a destajo o por pieza u obra hecha en su propia morada o en lugares de

trabajo distintos a los Centros establecidos por el empresario, por cuenta de uno o varios patronos, tanto si la tarea la reparten éstos por sí o se valen para ello de intermediarios.

Para la rápida ejecución de lo preceptuado en la citada Disposición ministerial, y de acuerdo con la misma, la Caja Nacional de Subsidios Familiares ha confeccionado el correspondiente modelo de Declaración jurada certificación patronal, cuyos ejemplares se encuentran desde el día de hoy a disposición de los interesados en las Jefaturas Provincial y Locales de la Obra Sindical de Previsión Social, C. N. S. (Provincial, Comarcales y Locales), y en las Regidurías de la Hermandad de la Ciudad y el Campo (Provincial, Comarcales y Locales) y en esta Delegación Provincial de la Caja Nacional de Subsidios Familiares, de donde deberán recogerlo a la mayor brevedad, y en cuyos Centros les serán suministrados cuantos datos solicitaren a este respecto, teniendo la obligación de cubrirlos debidamente por duplicado y remitirlos, a los oportunos efectos, a la Jefatura Local de la Obra Sindical de Previsión Social de su domicilio, la cual efectuará la remisión del duplicado debidamente diligenciado por esta Delegación Provincial de Subsidios Familiares, a los interesados, como justificante de haber realizado la presentación de los documentos exigidos.

El plazo de la presentación de las Declaraciones juradas-certificaciones patronales, por los trabajadores a domicilio, terminará el día 30 de Abril próximo, siendo improrrogable y perdiendo el derecho a los beneficios que la nueva ordenación concede sobre Subsidios Familiares a los trabajadores a domicilio, todos aquéllos que en el referido plazo no cumplan con la obligación que el Decreto les impone. No obstante lo expuesto, y para que haya tiempo hábil para posibles rectificaciones en los documentos que se presenten y subsanación de errores, todos los trabajadores a domicilio deberán, con la mayor urgencia, proveerse de los impresos citados, cubrirlos por duplicado debidamente y efectuar su entrega en la Jefatura Local de la Obra Sindical de Previsión Social de su domicilio, ya que de esta manera facilitarán extraordinariamente a esta Delegación de la Caja Nacional de Subsidios Familiares el nuevo y delicado trabajo que sobre ella pesa, redundando en beneficio del Servicio y en la más justa y adecuada implantación de la nueva extensión de los beneficios del Subsidio Familiar a los trabajadores a domicilio.

Lo que se publica en este «Boletín» para conocimiento de los interesados.

En Guadalajara a 30 de Enero de 1943.—El Delegado Provincial. 368

REGIMIENTO DE INFANTERIA ZAMORA NUMERO 29

Requisitoria

Carro Romero, Laureano; soldado de la Primera Compañía del Primer Batallón del Regimiento de Infantería Zamora número 29, hijo de Francisco y Micaela, natural de Pastrana, Ayuntamiento de ídem, provincia de Guadalajara, nacido en 4 de Julio de 1917, de oficio estudiante y perteneciente al reemplazo de 1938, contra quien se instruye expediente por la falta grave de deserción de filas por no haberse incorporado a su destino el día 3 de Mayo de 1942, fecha en que finalizaba un permiso que le había sido concedido, comparecerá ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento indicado don Argimiro Pérez San Martín, en el plazo de ocho días; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

La Coruña 12 de Febrero de 1943.—El Teniente Juez Instructor, Argimiro Pérez. 327